

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: 0810-268-6666

www.recreo.gob.ar

VISTO

El Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 94/2023, registrado en el H. Concejo bajo el N° 4.860 en fecha 29 de junio de 2.023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto el DEM observa totalmente la Ordenanza N° 955/2023 sancionada por este Cuerpo Legislativo el 8 de junio de 2023, la cual propicia la creación de un Registro de Instituciones de Bien Público y la documentación que deberán presentar las mismas para ser inscriptas en caso de interesarse y establece también los beneficios de exención de pago de toda contribución instaurada en ordenanzas fiscales respectivas y asesoramiento técnico y profesional;

Que este H. Concejo estima acertada la propuesta del DEM para sustituir el articulado de la ordenanza en cuestión;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Créase en el ámbito de la ciudad de Recreo, el Registro Único de Entidades de Bien Público.

ARTÍCULO 2.- Son sujetos del presente régimen las asociaciones civiles y fundaciones que no persigan fines de lucro en forma directa o indirecta y que lleven adelante programas de promoción y protección de derechos o desarrollan actividades de ayuda social directa, sin cobrar a los destinatarios por los servicios que prestan y aquellas cuyo objeto social sea el desarrollo de obras o actividades de interés social, científico, profesional, cultural, moral, deportivo, asistencial, benéfico y en general de cooperación al bienestar social de la comunidad, persiguiendo siempre el bien común,

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: 0810-268-6666

www.recreo.gob.ar

siendo la presente descripción meramente ejemplificativa. Quedan excluidas del presente régimen y sus beneficios, las personas jurídicas comprendidas por la Ley N° 19.550 y/o toda forma jurídica existente o a crearse, que persiga fines de lucro.

ARTÍCULO 3.- Para su inscripción en el Registro las instituciones deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Nombre de la Institución;
- b) Certificado de personería jurídica, resolución u acto administrativo de la autoridad competente que les haya otorgado el reconocimiento;
- c) Objeto de la Institución;
- d) Domicilio legal, postal y teléfono de contacto.
- e) Toda otra documental que requiera el D.E.M.

ARTÍCULO 4.- El D.E.M. tendrá a su cargo el estudio, evaluación e incorporación de las Instituciones que soliciten su incorporación al Registro, otorgando o negando la inscripción, informando al H.C.M. la decisión adoptada en cada caso.

ARTÍCULO 5.- Las instituciones inscriptas que soliciten asistencia o cualquier tipo de ayuda económica al Municipio, deberán cumplimentar con la presentación de la certificación que acredite la subsistencia de su personería, con excepción de aquellas instituciones que se encuentren en trámite o reciente formación.

ARTÍCULO 6.- Las Entidades de Bien Público reconocidas e inscriptas en el Registro podrán solicitar:

- a) La exención del pago de tasas, derechos y cobro por servicios públicos municipales, que específicamente les otorguen las ordenanzas vigentes;
- b) Asesoramiento técnico no vinculante, consultas respecto de la redacción de estatutos, modificaciones y aplicación de las disposiciones de la presente Ordenanza;
- c) Solicitar al D.E.M. mediación y solución amigable de conflictos entre asociados de una entidad, entre dos o más Entidades entre sí, y/o entre éstas y otros sectores de la comunidad, para lo cual se citará a las partes a reuniones de conciliación voluntaria para una más rápida, consensuada y conveniente forma de resolución de los conflictos planteados.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: 0810-268-6666

www.recreo.gob.ar

ARTÍCULO 7.- Una vez creado el Registro establecido en la presente, se deberá publicar en la página web del municipio, un listado actualizado de las Entidades de Bien Público reconocidas, especificando nombre o razón social, domicilio y sede social y su objeto en forma precisa y determinada.

ARTÍCULO 8.- Deléguese en el D.E.M. y las Secretarías que este designe, la aplicación, reglamentación, cumplimiento y control permanente de esta Ordenanza.”.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Aprobada por Unanimidad en Sesión Ordinaria N° 18/2023 de fecha 3 de agosto de 2023.

REGISTRADA BAJO EL N° 2569/2023.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 108/2023 DEL 09/08/2023